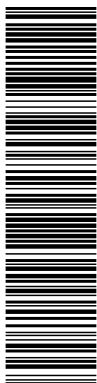


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.05.28. 6.1. Corrección error material bases pruebas selectivas 1 trabajador social	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y5A2R-VO7ZM-IQLYC Fecha de emisión: 1 de Junio de 2026 a las 13:50:54 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/06/2026 12:30 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/06/2026 13:50	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 13:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7106133 Y5A2R-VO7ZM-IQLYC 6C989397A62DC2CDDCA4463104BD4602289D7CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF:

6.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre la corrección de error material de las bases específicas reguladoras que habrán de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de trabajador/a social, personal laboral, con generación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Aranjuez.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 25 de mayo de 2026 por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal:

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha de 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 7 DE MAYO DE 2026, QUE APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL, CON GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

Detectado un error material en las Bases específicas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral, con generación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Aranjuez.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó las “Bases específicas que habrán de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral, con generación de Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Aranjuez”.

II.- Con posterioridad a su aprobación y antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se comprueba que dichas Bases contienen los siguientes errores materiales/omisión:

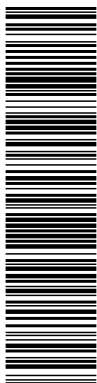
- El primer error se encuentra en el apartado 5.2. “FASE DE CONCURSO. A) Méritos por EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2 puntos)”, donde se expone:

a) Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración pública local, en administraciones locales con más de 50.000 habitantes, en un puesto de iguales o similares características: 0,05 puntos

b) Por cada seis meses completos de servicio en Administraciones u Organismos públicos, en un puesto de iguales o similares características: 0,02 puntos .”

Debiendo sustituirse por la siguiente redacción:

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.05.28. 6.1. Corrección error material bases pruebas selectivas 1 trabajador social	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y5A2R-VO7ZM-IQLYC Fecha de emisión: 1 de Junio de 2026 a las 13:50:54 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/06/2026 12:30 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/06/2026 13:50	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 13:50



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

“ a) Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración pública local, en administraciones locales con más de 50.000 habitantes, en un puesto de iguales o similares características: **0,50 puntos**

b) Por cada seis meses completos de servicio en Administraciones u Organismos Públicos, en un puesto de iguales o similares características: **0,20 puntos .”**

- El segundo error se encuentra en el **“ANEXO IV AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS. Puntuación Máxima Fase de Concurso 4 Puntos. A). Experiencia profesional. Máximo 2 puntos.”**, donde se expone:

“1. Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración pública local, en administraciones locales con más de 50.000 habitantes, en un puesto de iguales o similares características: **0,05 puntos**

2. Por cada seis meses completos de servicios prestados en Administraciones u Organismos públicos, en un puesto de iguales o similares características: **0,02 puntos”**

Debiendo sustituirse por la siguiente redacción:

“1. Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración pública local, en administraciones locales con más de 50.000 habitantes, en un puesto de iguales o similares características: **0,50 puntos**

2. Por cada seis meses completos de servicios prestados en Administraciones u Organismos Públicos, en un puesto de iguales o similares características: **0,20 puntos”**

Por tanto advertido el error material conviene proceder a la subsanación de los mismos y a elevarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a cuyos antecedentes le son aplicables las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar *en cualquier momento*, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, **PROCEDE:**

ÚNICO.- Rectificar los errores materiales o por omisión contenidos en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2026, en el sentido de incluir y rectificar:

- En el apartado **5.2. “FASE DE CONCURSO. A) Méritos por EXPERIENCIA PROFESIONAL”**

“a) Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración pública local, en administraciones locales con más de 50.000 habitantes, en un puesto de iguales o similares características: **0,50 puntos**

b) Por cada seis meses completos de servicio en Administraciones u Organismos Públicos, en un puesto de iguales o similares características: **0,20 puntos .”**

- En el **“ANEXO IV AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS. Puntuación Máxima Fase de Concurso 4 Puntos. A). Experiencia profesional. Máximo 2 puntos.**

